



## RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0118 DEL 17 DE MAYO DE 2022

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0975 de 2019 (Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos)"

### LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que el 04 de mayo de 2022 mediante el radicado No. O.A.-22-0283, los señores MARIA BLANCA INÉS RAMIREZ CHACON identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.232.836 y FABIO ANTONIO GRANADOS PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.316.332, en calidad de propietarios y titulares de la licencia, solicitaron en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0975 de 2019 (Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos), para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. No. 230-114800 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0806-0009-000, ubicado en la Calle 9 No. 14-51, Urbanización El Estero, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 18 de septiembre de 2019, siendo vigente hasta el 17 de septiembre de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0975 el 17 de junio de 2022.

Que el constructor responsable es la arquitecta **LUZ MARINA GUTIERREZ CRUZ**, con matrícula profesional No. **25700-28683**, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción cuentan con un avance del 5 % de avance.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.



"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0975 de 2019 (Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos)"

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la Prórroga de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0975 de 2019 (Vivienda Unifamiliar en Dos Pisos), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. No. 230-114800 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0806-0009-000, ubicado en la Calle 9 No. 14-51, Urbanización El Estero, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada según Resolución No. 50001-1-19-0975 de fecha 17 de septiembre de 2019 y ejecutoriada el 18 de septiembre de 2019, hasta el 17 de junio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **24 MAY 2022**



## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día veintitrés (23) de mayo de 2022 siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0118** de 2022, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud Por la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada, mediante la Resolución No **50001-1-19-0975** de 2019, a los señores **MARIA BLANCA INÉS RAMÍREZ CHACÓN** identificada con cédula de ciudadanía número 21.232.836 de Villavicencio y **FABIO ANTONIO GRANADOS PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No 19.316.332 de Bogotá, en calidad de titulares del contenido de la Resolución No. **50001-1-22-0118** de fecha 17 de mayo de 2022.

En el mismo acto de notificación, los notificados renunciaron a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0118** quedó en firme el día 24 de mayo de 2022.

Se expide la presente a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2022.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio